

# LA DEFENSA PARTICIPATIVA DE LA COLECTIVA CEREZA

UNA ESTRATEGIA FEMINISTA  
POR LA AUTONOMÍA DE LAS  
MUJERES EN PRISIÓN

**ANA MARÍA CERÓN CÁCERES**  
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

THE PARTICIPATORY DEFENSE OF COLECTIVA CEREZA: A FEMINIST  
STRATEGY FOR WOMEN'S AUTONOMY IN PRISON

PALABRAS CLAVES: mujeres encarceladas | acompañamiento feminista | trabajo afectivo  
KEYWORDS: women in prison | feminist activism | affective work

RECIBIDO: 13/6/21  
ACEPTADO: 8/8/21

## Resumen

Este artículo analiza las intervenciones que realiza la colectiva Cereza en una cárcel de mujeres en Chiapas (Mex.), centrándose en su “defensa participativa”. A través de una etnografía del trabajo de las activistas, la autora realiza una aproximación al conjunto de acciones que conforman la estrategia de defensa jurídica que ha elaborado el grupo y cuyo principal resultado es en términos de autonomía de las mujeres. El argumento central del texto es que en medio de un sistema penal que reproduce desigualdades coloniales y de género a través de la violencia más descarnada, la autonomía de las mujeres es un ejercicio de defenderse por sí mismas, que les permite, no sólo enfrentar el sistema penal, sino lograr transformaciones importantes en su vida.

## Abstract

This article analyzes the interventions conducted by the Colectiva Cereza in a women's prison in Chiapas (Mex.), focusing on its “participatory defense.” Through an ethnography of the activist work, the author makes an approach to the set of actions that make up the legal defense strategy that the group has developed and whose main result is in terms of women's autonomy. The central argument of the text is that in the midst of a penal system that reproduces colonial and gender inequalities through the starkest violence, the autonomy of women is an exercise in defending themselves, which allows them, not only to confront the penal system, but to achieve important transformations in their life.

## Introducción

La tarde del 28 de junio, la Reina del Sur fue liberada de la cárcel. Llevábamos un rato sentadas esperándola en la puerta del femenil cuando, cerca de las 4 de la tarde, la vimos asomarse por la reja. Las custodias indicaron a los guardias que la dejaran pasar. Una mujer baja, de piel morena, con 66 años. Ese día usaba un jean y un saco blanco. Venía con una bolsa llena de cosas en la mano. Adriana, Furinuka y Magdalena—todas integrantes de la Colectiva Cereza—y yo, una por una, la abrazamos. Ella nos regresó el gesto con calidez. Estaba sonriente y caminaba digna, a la expectativa de lo que iba a pasar. Nos dirigimos hacia el juzgado, que está junto al penal, y allí ella puso su huella dactilar—la primera que habría de ir a poner durante el tiempo que durara su condena y que ella pagaría fuera de la cárcel. Adriana le escribió en un papel las fechas en las que tendría que regresar a firmar y salimos a buscar transporte. En el camino a San Cristóbal, las activistas le preguntaron dónde quería comer y ella se decidió por una venta de carne cerca de la terminal de transportes.

\*\*\*

La Cereza es una colectiva que se autodefine como feminista y anticapitalista. Surgió hace 11 años, como resultado del encuentro entre unas mujeres que nunca habían pisado la prisión y unas internas, que se encontraban en la sección de mujeres de la cárcel de San Cristóbal de las Casas (Chiapas, México), penal en el que trabajan

hasta ahora. “*Cereza* es el nombre que eligieron las mujeres para nosotras”, decía Adriana, refiriéndose a las mujeres que en ese entonces estaban recluidas. Ella es una de las fundadoras de la Colectiva. *Cereza* es una transformación de CERESO, las siglas para Centro de Readaptación Social.

El CERESO 5, donde la Colectiva interviene, está ubicado en la zona rural, a 15 kilómetros de San Cristóbal de las Casas. Es una cárcel del fuero común que, de acuerdo el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria de 2018, tiene capacidad para 229 hombres y 58 mujeres, y cuenta con una ligera sobrepoblación en el área masculina (CNDH, 2018). Los últimos años la cantidad de mujeres detenidas oscila entre 15 y 25, pero cuando la *Cereza* llegó al reclusorio había casi 100 mujeres.

Hace 11 años, una mexicana y dos extranjeras comenzaron a visitar el CERESO cada semana, motivadas en intentar transformar en algo las condiciones en que las internas les explicaban que estaban. En ese entonces, como ahora, la mayor parte de ellas eran indígenas provenientes de distintas regiones de Chiapas, algunas mestizas del mismo estado y mujeres centroamericanas. Las visitantes eran mujeres blanco mestizas, que habían accedido a la universidad y no tenían hijos/as; las dos extranjeras provenían del norte del mundo.

A través de la discusión con las mujeres detenidas, las visitantes ensayaron estrategias para ayudar a resolver los conflictos que había adentro, para buscar contribuir al vínculo de las mujeres internas con sus familias y para actuar frente al abandono jurídico en el que muchas estaban. Desde el comienzo y hasta la fecha, la *Cereza* es una colectiva autónoma y autogestiva—precaria, dirá una de ellas.

Las integrantes de la Cereza fueron cambiando y, también, el trabajo que hacían. Las mujeres encarceladas expresaban que su necesidad más grande era la liberación, por lo que el grupo decidió comenzar a trabajar en el ámbito penal. Sin embargo, observaban que las vidas de las mujeres detenidas estaban atravesadas por la violencia desde antes de la prisión y que sus problemas no terminaban con la liberación, así que comenzaron a organizar estrategias de acompañamiento amplias y una casa hogar, la Casa Cereza (Conversación con Adriana, 18 de abril de 2019; Aracil, 2017: 85).

\*\*\*

Al interior de las luchas feministas es común hablar de autonomía para las mujeres, pero en este artículo no quiero teorizar sobre esta categoría en abstracto, sino analizar una expresión suya de carácter situado, circunscrita a un escenario muy particular: el encarcelamiento de mujeres. Mi indagación es sobre la autonomía en el trabajo de la Cereza con las mujeres encarceladas en un penal de Chiapas en el que—como en muchas cárceles—la privación legal de la libertad se convierte en la excusa para el uso aberrante de la violencia contra las mujeres.

Comenzaré refiriéndome a la metodología de investigación, luego comentaré algunas de las características del estado de Chiapas para, posteriormente, abordar el funcionamiento del sistema penal y las características del encarcelamiento de mujeres en el CERESO 5. En

la segunda parte del texto hablaré sobre la “defensa participativa”, la estrategia de intervención en el ámbito penal que ha construido la Cereza, y la forma que adquiere la autonomía de las mujeres en ese proceso.

La estrategia de la defensa participativa la conocí trabajando como voluntaria con la Colectiva, en el verano de 2019, en el marco de la investigación para mi tesis<sup>1</sup>. Este texto surge de los aprendizajes de ese periodo y las conversaciones con las integrantes de la Cereza—tanto las activistas, como quienes se encontraban encarceladas—los meses anteriores a ese verano y, también, los meses posteriores. Además, las integrantes de la Cereza han escrito sobre su trabajo, por lo que en este artículo retomaré muchas de las ideas que ellas ya han planteado en Fernández (2019) y Aracil (2017).

Mientras era voluntaria realicé una etnografía en la que puse en el centro de la investigación las experiencias de mujeres como agentes sociales e indagué por el trabajo de un grupo feminista, desde una perspectiva feminista. En la etnografía, la manera de conocer el mundo social que tiene quien investiga es la misma que utilizan quienes constituyen ese mundo (Guber, 2011). Así, yo participé de las actividades de la Cereza, haciendo lo posible por contribuir a su trabajo. Visité con ellas la cárcel, los juzgados y la Casa Cereza, me involucré en su trabajo dentro de la prisión y tuve la oportunidad de conversar con personas que trabajan en el sistema

---

<sup>1</sup> *En la boca del monstruo. Acompañamiento feminista de la Colectiva Cereza en el sistema penal en Chiapas*. Tesis para optar al título de Maestra en Estudios de Género en El Colegio de México—COLMEX, bajo la dirección de la profesora María Luisa Tarrés.

de justicia en San Cristóbal, así como algunas de los y las familiares de las mujeres que en ese momento estaban en la cárcel.

En la etnografía feminista, el encuentro entre las diferentes sujetas que participan de la investigación es intersubjetivo y en él las posiciones de sujeto cognoscible y sujeto cognitivo son móviles (Castañeda, 2010: 220). En el diálogo y el trabajo conjunto, unas mujeres y otras intercambiamos lugares: activistas e investigadora reflexionamos desde nuestra posición, con los recursos que tenemos y poniendo en escena lo que nos interesa, preocupa o interpela. Reconocer ese intercambio no remedia la desigualdad que separa nuestras posiciones y las razones de nuestro encuentro, pero sí puede ser usado como un recurso para evitar profundizarla.

Chiapas es un estado con una población diversa. Una tercera parte de sus habitantes son indígenas (Olivera, 2019: 225) y por este territorio ingresan a México migrantes provenientes de Guatemala, Honduras y El Salvador, entre otros países. En los últimos años y, especialmente con las políticas migratorias implementadas por el gobierno de AMLO, se ha buscado consolidar una barrera que impida el tránsito de los y las migrantes, mediante estrategias diversas, incluyendo el despliegue de la Guardia Nacional. Sin embargo, aquí ya viven muchas personas extranjeras, no sólo centroamericanas, sino también provenientes de Europa, Sur y Norte América; éstas últimas llegaron, sobretodo, tras el levantamiento zapatista.

En Chiapas, en 1994, hizo su aparición pública el EZLN. Aunque éste no es el único proceso autónomo que tiene lugar en el estado, sí es el más visible nacional e internacionalmente. La propuesta política del EZ, la existencia de los caracoles zapatistas y la guerra

contrainsurgente desencadenada para combatirlos, han tenido grandes repercusiones en la vida de esta región y han impulsado transformaciones que se han extendido al resto del país.

Entre otras cosas, el levantamiento zapatista propició la organización y acción de mujeres indígenas que compartían con las organizaciones mixtas a las que pertenecían la lucha por la autonomía y el reconocimiento de los pueblos, pero también se resistían a múltiples mecanismos de discriminación que pesaban sobre ellas como mujeres. El surgimiento de estos grupos de mujeres organizadas materializó un proceso que venía incubándose tiempo atrás y que entre sus antecedentes tiene el trabajo de mujeres indígenas que desde los años 80 (o antes) habían hecho parte del movimiento campesino, en medio del cual las demandas propias de las identidades étnicas y de género habían quedado subsumidas, así como el trabajo de distintas ONG con agendas de género, también desde esa época (Espinosa, 2009*a*).

En la actualidad, en el estado hay diversos procesos organizativos, vinculados a la autonomía de los pueblos indígenas y las mujeres. Entre esos está la propuesta de defensa participativa de la Cereza.

### **El encierro de mujeres: castigo en el sistema penal**

Antes de entrar de lleno en la defensa participativa, es necesario abordar el escenario donde ocurre el encuentro entre activistas y mujeres encarceladas: el sistema penal chiapaneco, específicamente,



los juzgados penales de San Cristóbal<sup>2</sup> y el área de mujeres del CERESO 5. A pesar de que la Cereza tiene otros espacios de trabajo, la mayor parte de éstos se han ido consolidando en el proceso de acompañar a mujeres encarceladas o que lo estuvieron, por lo que la prisión de mujeres y la historia judicial que las tiene ahí, son elementos fundamentales para comprender lo que el grupo es y hace.

Melucci propone que en la configuración de la acción colectiva hay una producción del escenario donde esta ocurre, en el sentido de que el grupo hace una elaboración sobre el campo en el que interviene, a la par que ese mismo campo delinea las posibilidades de actuación del grupo. Si llevo su idea al tema que me inquieta, la Colectiva y el sistema en el que aparece se constituyen recíprocamente en un proceso dialógico e inacabado (Melucci, 1999, 1995). Así, las cerezas hacen una lectura de las relaciones sociales en las que están inmersas y que buscan cambiar, a la par que el espacio donde se mueven le va dando forma al grupo, a través de los constreñimientos que sobre ellas impone, tanto como de las propias grietas en su funcionamiento y que ellas aprovechan como mejor pueden.

Las características de ese espacio que considero que deben tenerse presentes para entender las características de la defensa participativa son cuatro. 1) Existe una relación de privilegio entre el

---

<sup>2</sup> El Poder Judicial de Chiapas incluye el Tribunal Constitucional, las Salas Regionales Colegiadas, los Juzgados de Primera instancia, los Juzgados de Paz y Conciliación, los Juzgados de Paz y Conciliación Indígena, los Juzgados Municipales, el Centro Estatal de Justicia Alternativa y el Instituto de la Defensoría Pública. Este es el principal marco de acción de la Cereza, dado que corresponde a la rama penal del derecho y de los derechos humanos (Fernández, 2019: 140).

varonil, el área de la cárcel donde están los hombres reclusos, y el femenino. 2) Gran parte de las mujeres detenidas está en una situación de abandono por parte de sus seres queridos. 3) Los y las operadores de la ley reproducen relaciones coloniales y patriarcales con las mujeres procesadas. 4) Un número importante de las mujeres detenidas son “pagadoras”.

Las activistas de la Cereza, tanto como algunas de las mujeres que estaban detenidas, coincidían al decir que las autoridades del CERESO privilegian de muchas maneras al varonil por sobre el femenino (Conversación 18 de abril de 2019, San Cristóbal). La idea del “privilegio” muestra su apreciación de que la diferencia en el trato a hombres y mujeres encerradas es jerárquica y está vinculada a relaciones patriarcales más amplias.

El privilegio se revela en la vida cotidiana en asuntos como el diferencial acceso a comida entre hombres y mujeres (3 comidas al día para unos y solo 2 para las otras) y las posibilidades de sostenimiento económico y actividades que les están permitidas, y que implica la existencia de diversos bienes de consumo dentro del varonil, inexistentes en el área de mujeres. Pero es un trato desigual que también se ve en episodios extraordinarios, como el terremoto de 8,2 grados con epicentro en el estado en 2017 y en el que sólo el varonil fue evacuado (Conversación con Luisa, 7 de julio de 2019, San Cristóbal; Fernández, 2019).

En la bibliografía sobre las cárceles de mujeres en México hay un hallazgo común y es que cuando son encarceladas, las mujeres experimentan más “abandono” por parte de sus familias y parejas que

los hombres cuando son encarcelados (Makowsky, 1996; Azaola y Yacamán, 1996; Azaola, 2005).

Como lo plantea Romero desde un centro de reclusión en el Estado de México, "el abandono no solo representa la falta de acompañamiento afectivo, sino también tiene impacto sobre los capitales que ellas [las mujeres detenidas] pueden acumular y que les son necesarios para poder afrontar las condiciones que se les presentan estando recluidas" (Romero, 2017: 247).

El aislamiento tiene implicaciones en el avance de sus procesos jurídicos, en su salud, en el acceso a alimentos dentro de la cárcel, en las posibilidades económicas con las que cuentan las mujeres, en su estado anímico e, incluso, en las condiciones de su salida de prisión.

Entre las mujeres detenidas hay desigualdades que hacen que para algunas el aislamiento sea más agudo que para otras. Esto, debido a que la situación de las mujeres retenidas se inscribe en la histórica subordinación de los pueblos indígenas en el continente, la opresión de clase y las relaciones de poder entre el norte y el sur del mundo. Como plantea Hernández (S.F.), las mujeres indígenas enfrentan manifestaciones del aislamiento particularmente agudas, como les ocurre a las mujeres centroamericanas, aunque de este no están excluidas las demás detenidas.

Parte de la lógica del encierro carcelario es sustraer a las personas, por la fuerza, de las relaciones sociales de las que son parte. Pero la gente detenida y quienes constituyen sus redes desde el exterior, se resisten de forma activa a esa violencia. Por supuesto que no todas cuentan con los mismos recursos para hacerlo y las mujeres,

en general, y especialmente las que son indígenas, migrantes u originarias de territorios muy alejados de su lugar de reclusión, enfrentan muchas más dificultades para impedir tal ruptura. Pero también ellas tejen relaciones dentro y desde dentro de la cárcel, que impiden el aislamiento total. De hecho, el CERESO 5 es un reclusorio particularmente poroso y gracias a esas “grietas en sus muros” —que el trabajo de la Cereza también contribuye a crear—es que la Colectiva puede desarrollar el acompañamiento de la manera en que lo hace.

\*\*\*

Una tarde acompañé a Claudia, abogada de la Colectiva, al Juzgado donde llevaban el caso de la Reina del Sur, una mujer que había sido detenida unas semanas antes, junto con su sobrino y dos amigos de él, por un robo en la calle.

Cuando llegamos, el fiscal caminaba por la oficina en la que se amontonaban papeles y cajas de cartón, hablando por celular, pero con señas nos hizo seguir. Cuando colgó el teléfono, Claudia le explicó que necesitaba ver la carpeta de investigación del caso de la Reina. El fiscal dijo que el abogado de los tres hombres capturados había estado ahí y también sus esposas. Que ellas le habían dicho que sí, que a eso se dedicaban sus maridos, a robar, y que ese día además estaban “dopados”. “Es que son de Tonalá”—dijo el funcionario, como explicando por qué él tenía la certeza de que eran ladrones.

Claudia le dijo que tenía entendido que los abogados habían conseguido un desistimiento por parte de la víctima. El hombre confirmó ese dato, pero explicó que como era un delito grave, no podía hacerse desistimiento. “Lo que les conviene es un juicio abreviado”—dijo el fiscal. Claudia le dijo que en el expediente no se relacionaban las pruebas que habían motivado la detención preventiva y él dijo que era debido a que se trataba de un delito grave, que había involucrado violencia. “Es que hable con ellos, que le digan la verdad”, indicó condescendiente.

Claudia le preguntó—¿en la carpeta de la investigación hay pruebas de que haya sido un robo violento? Porque en el expediente no se menciona ninguna. El fiscal contestó: “usaron un cuchillo y un desarmador”. Cuando una herramienta como esa se usa en un contexto que no es el suyo para amenazar, eso es un delito violento. “Es que son de Tonalá, ellos lo hicieron”. Luego pareció recapacitar sobre lo que estaba afirmando y dijo que como fiscal no le correspondía decir si lo habían hecho o no, pero que él sabía que lo habían hecho. “Así como en charla de café le cuento”—dijo, y comenzó a contar que también él era de Tonalá y hacía unos meses estaba en casa de su familia cuando le contaron que a un muchacho le robaron el dinero de la beca de prepa, que una viejita morena se le acercó y luego le cayeron unos hombres y lo robaron. Contó que cuando trajeron a la Reina y los otros tres capturados, él pensó que debían ser los mismos. “Es que ellos dicen que son inocentes, siempre dicen que lo son, pero son unas lacras. Y pues no pueden estar por ahí afuera haciéndole daño a la gente, porque además se van con los más pobres, los agarran por ahí a los que les ven la cara de menso”.

Luego insistió en que debían irse por el abreviado. Claudia mencionó que el abogado estaba cobrándoles 20 mil pesos (900 dólares, aproximadamente) y el fiscal comentó que para eso eran los abogados, para enredarle la cabeza a la gente. “Les salió más pillo que ellos”—dijo sarcástico (Diario de campo, 5 de junio de 2019, San Cristóbal)<sup>3</sup>.

A lo largo del proceso de la Reina del Sur, la presunción de inocencia fue reemplazada por la ferviente defensa de la culpabilidad (que se exacerbaba ante unas interlocutorias como Claudia y yo, que al fiscal le parecíamos ingenuamente equivocadas al querer acompañar el proceso de esa mujer, porque asumía que el acompañar era equivalente a afirmar inocencia en los términos del derecho). Además, fue evidente que la percepción de los operadores de la justicia que se encargaron de su caso y de los cuales el MP es sólo uno, estuvo plagada de sentidos comunes racistas, clasistas y patriarcales: se invocaba su lugar de origen como marcador de prácticas delictivas, y su color de piel y edad, en intersección con el género, como seña de la inmoralidad en la comisión de un robo callejero.

En el caso de mujeres indígenas o centroamericanas esto puede llevarse al extremo. Laura Saavedra identifica que cuando estas mujeres reclaman justicia, en la interacción con el estado están mediado estereotipos sobre la buena o mala madre o esposa, que se

---

<sup>3</sup> En el Nuevo Sistema de justicia, el Ministerio Público (MP) o fiscal—el hombre con el que Claudia estaba hablando sobre el caso de la Reina del Sur—es el encargado de investigar los delitos y llevar a juicio a quien se considere responsable de los mismos. También coordina la investigación, a los policías y los servicios periciales. La ley indica que debe actuar garantizando el respeto a los derechos humanos durante el proceso y dentro de sus funciones está la posibilidad de solicitar medidas cautelares (Justicia Penal, 2016).

intersectan con la raza-etnia ("la mujer indígena sumisa, ignorante y sucia"), agudizando la violencia institucional (Saavedra, 2018: 202, 208). Estos mismos estereotipos juegan en contra de las mujeres cuando ellas son las acusadas y, al estar involucradas en un proceso penal, contravienen la idea de buena mujer indígena.

En el caso de las centroamericanas en Chiapas, como plantea Mercedes Olivera: "La violencia hacia las mujeres se genera desde fuera y desde dentro de la burocracia oficial (...) sus causales generalmente se particularizan en función de los ámbitos delictivos: centros nocturnos, crimen organizado, tráfico de drogas y de humanos, entre otros. Al asociar estos causales con los procesos de movilidad y de inserción residencial de las migrantes, se termina por colocarlas como las "otras", desde donde se construyen los discursos que legitiman la producción y reproducción de prácticas discriminatorias y violentas (...)" (Olivera, 2019: 277-278).

Esta misma situación es abordada por Fernández (2019) cuando explica que las mujeres centroamericanas recluidas en el CERESO 5 fueron detenidas en el marco de la persecución a la trata de personas o la guerra contra las drogas. A pesar de que en algunos casos ellas mismas eran víctimas de trata, fueron judicializadas por este delito, a través de procesos irregulares y en los que se hizo evidente que la "trata" se utilizaba como estrategia de criminalización de la migración, hecho al que también Olivera hace referencia.

En el caso de las migrantes, tanto como en el de las mujeres indígenas, los discursos de los operadores de justicia evidencian un castigo sustentado en la trasgresión al deber ser femenino, aunque en las carpetas de investigación, los expedientes y las audiencias se

le disfrace en el lenguaje de la ley, pronunciado por las voces expertas y autorizadas en su enunciación.

Según Mackinnon (1989), los valores de la neutralidad, la racionalidad y la objetividad de la justicia son herederos del proceso a través del cual el poder masculino llega a ser poder de estado. En realidad, dirá esta autora, la desigualdad entre los sexos es anterior a la norma, por lo que un accionar presuntamente neutral lo que realmente hace es mantener esa desigualdad, si no es que la profundiza. Sin embargo, Mackinnon pierde de vista que la supuesta neutralidad de la ley, además, invisibiliza que también se trata de una perspectiva etnocéntrica (Hernández y Ortiz, 2013).

Hasta el presente, el sujeto natural de la esfera pública es masculino, hijo de la captura colonial y por lo tanto blanco o blanqueado, propietario, letrado (Segato, 2016). Los actores/as judiciales, que personifican ese sujeto, pueden actuar conforme a la ley o infringirla, pero en cualquier caso la pasan por el tamiz interpretativo que tienen incorporado y que es racista, clasista, xenofóbico. No importa si tienen la piel del color de las mujeres detenidas, porque en virtud de su vínculo con el estado, detentan una blanquitud masculina, más cercana a la "neutralidad" legal y desde la cual pueden juzgar moralmente la transgresión de ellas. Ellos se posicionan en un exterior con relación con lo administrado, una exterioridad inherente a la relación colonial que hace que lo gobernado sea marginal y remoto, aun siendo geográficamente próximo (Segato, 2016).

La relación colonial entre funcionariado y mujeres detenidas, también se refleja en la relación entre éstas y los abogados privados.



Blanca y Hortensia, madre e hija, fueron detenidas como presuntas autoras materiales de un intento de homicidio a una familia. Tras su captura, un abogado se puso en contacto con la familia de ellas, ofreciéndoles intermediar para la liberación de las dos, a cambio de un pago superior a los 1.000 dólares.

Tras la llegada de las dos mujeres a la cárcel, la primera audiencia por la que tendrían que pasar era la de vinculación, en la que, como su nombre lo indica, un juez definiría si las vinculaba al proceso o no. Cuando se llegó la fecha de esa audiencia, las mujeres no habían visto ni una sola vez al abogado que su familia contrató, por lo que éste no sabía los detalles del arresto—en los que las autoridades habían incurrido en violaciones que podían desvirtuar el proceso—ni conocía el testimonio de ellas sobre dónde estaban el día de los hechos por los que se las acusaba. Esto, por solo mencionar dos ejemplos de información fundamental para la audiencia de vinculación.

El día de la audiencia, unos minutos antes de que comenzara, el abogado finalmente se acercó a hablar con las aterrorizadas mujeres. Les dio la orden de guarda silencio durante la audiencia y se fue a la sala. Su indicación iba en contra de la recomendación de las activistas de la Cereza, quienes les habían sugerido contar las circunstancias del arresto y la existencia de pruebas sobre dónde estaban ellas el día de los hechos por los que se las acusaba.

Durante la jornada, Blanca y Hortensia obedecieron al abogado, guardando silencio. Él solicitó al juez que las mujeres fueran vinculadas al proceso, no por tentativa de homicidio, como proponía el Ministerio Público, sino por lesiones personales. Por supuesto, fue

una decisión que no consultó con las acusadas. Además, sustentó su pedido en una mala interpretación de un diagnóstico médico de una de las personas heridas, por lo que igual no fue tomada en cuenta por el juez.

Luego de terminada la audiencia, una vez más, el abogado se alejó sin hablar con las dos mujeres. Ninguna de ellas entendía lo que había pasado en la audiencia, a pesar de ser hispanohablantes, y temían que el resultado de la sesión fuera una condena en su contra, cuando eso ni siquiera iba a ser discutido ese día (Diario de campo, 21 de junio de 2019, CERESO).

Las relaciones que existen entre las mujeres detenidas y sus abogados están atravesadas por el ejercicio déspota de la autoridad por parte de ellos y la subordinación de ellas, en una situación de desesperación y angustia. Los abogados representan el saber especializado que a ellas y sus familias les resulta tan lejano y poderoso, pero necesario, porque es en esos términos que puede darse la batalla por su libertad. En la mayoría de ocasiones el vínculo con estos abogados termina cuando las familias no tienen más dinero para darles o entienden que les han estado mintiendo, cada vez que les prometían la liberación inmediata de quienes estaban en la cárcel.

Quiero llamar la atención sobre la indicación de no hablar que les dio el abogado a Blanca y Hortensia, que fue lo único que les dijo. En esa indicación se revela el silenciamiento de las mujeres detenidas, que es pieza clave de las relaciones coloniales y patriarcales entre ellas y el sistema penal. Ese silenciamiento es acogido por muchas, aunque no por toda, incluso cuando nadie se los ordena, porque desde niñas han aprendido que la voz de las mujeres es inoportuna

en los espacios públicos y porque saben que lo es aún más, cuando se trata de mujeres indígenas en espacios blanco-mestizos, como el ámbito penal. En el caso de las mujeres centroamericanas, ellas conocen de primera mano los significados que se le dan a su nacionalidad en ese espacio, y ¿qué marcador más claro de su extranjería que el acento?

Hay algunas que no tienen que decidir permanecer calladas, porque no son hispanohablantes y el sistema rara vez les provee traductores que hablen su lengua. Aunque funcionarios/as y abogados conocen de esa situación, ésta es una forma de hacer que, aunque ilegal, está profundamente institucionalizada y no siempre se cuestiona<sup>4</sup>. Situación similar ocurre con el uso de la tortura tras la detención, que está generalizado y es parte del engranaje del terror del sistema penal para con estas mujeres.

Pero hay una dimensión más de ese silenciamiento, que se refleja en el hecho de que, incluso cuando las mujeres hablan, jueces y demás funcionarios no escuchan lo que ellas dicen. Mujer Roca tuvo la valentía de ponerse de pie en una de las audiencias y señalar a su agresor que se encontraba presente. Pues bien, el juez simplemente no registraba la voz de una mujer indígena detenida, ni siquiera acompañada de una colectiva [la Cereza] de mujeres profesionistas porque: "las mujeres no importamos. No existimos. Es la voz masculina racista la única autorizada para interpretar lo que nos pasa

---

<sup>4</sup> En el 2016, en cuanto a la asistencia por parte de intérpretes traductores durante la declaración, el 85.2% de las personas indígenas no contó con esta garantía en el país. En Chiapas el 42% de las personas no contó con este derecho y 42% de quienes sí tuvieron intérprete, no comprendieron lo traducido (Asilegal *et al.*, 2019: 18).

a las mujeres y silencia nuestra experiencia” (Fulchirone, 2018: 59 en Fernández, 2019: 148).

El lenguaje de los operadores de la ley es blanqueado—cosa que los enorgullece mucho—y a las mujeres se dirigen sólo para darles órdenes; difícilmente osarían escucharlas en las extrañas lenguas que hablan.

Ese silenciamiento y el trato déspota del que hace parte, tanto como el ejercicio racista, clasista, xenofóbico y misógino de los operadores de la ley, ayudan a comprender por qué hay tantas mujeres presas por delitos que no cometieron. A estas mujeres en el argot carcelario se les llama pagadoras. En los testimonios de quienes están detenidas y de las propias cerezas, abundan los relatos en los que acusados, abogados, familiares y autoridades (estatales y comunitarias) establecen alianzas y acuerdan sobre quién se hará responsable de un delito, y construyen una historia que respalda tal culpabilidad. En ocasiones, las mujeres están dispuestas a asumir la responsabilidad de los hechos, sacrificándose por los hombres de su familia o por sus parejas, pero en otras no.

Para la Cereza, todas las mujeres detenidas son, de alguna manera, “pagadoras”, porque son chivos expiatorios a través de los cuales se alimenta un sistema que requiere resultados en materia de persecución al crimen y que las procesa y castiga a ellas, en vez de a los hombres que cometieron los delitos. Sus detenciones son números positivos en la persecución a la trata de mujeres, la guerra contra las drogas y la alerta de género por feminicidios, entre otros.

La noción de “pagadora” también sugiere la existencia de un costo desmedido para las mujeres. Es habitual que ellas reciban condenas más altas que los hombres por los mismos delitos. Este es un fenómeno que no se limita a México, y que Juliano explica apelando a la dimensión moral que subyace a cualquier valoración del delito y su consecuente castigo. Según esta autora, lo que para el caso de un hombre puede ser una simple infracción a la ley, cuando es una mujer, se convierte en aberración, que atenta, no sólo contra un orden humano, como es la ley, sino contra su supuesta “naturaleza” (Juliano, 2009).

El sistema penal castiga a las mujeres infractoras o presuntamente infractoras, descargando sobre ellas la ejemplaridad del castigo patriarcal/penal. Cuando se analizan los casos—por ejemplo, el de Eulalia, que obtuvo una sentencia de 140 años, la más alta jamás dada en el estado de Chiapas—puede verse que a veces las condenas son casi un ajusticiamiento, una razón feminicida, un mensaje ante una cofradía masculina, un gesto mediante el cual el poder (masculino) se expresa y se consolida, un conjunto de violencias dirigidas a la eliminación pública de las mujeres (Segato, 2016: 18, 141).

Luego de abordar estas 4 características del encarcelamiento de mujeres en el CERESO 5 de Chiapas—el privilegio del varonil, la situación de abandono y aislamiento de las mujeres detenidas, las relaciones coloniales y patriarcales entre operadores de la ley y detenidas, y el hecho de que varias son “pagadoras”—puedo pasar a hablar de la defensa participativa. Esta estrategia, como veremos en el siguiente apartado, ha sido construida por la Cereza para enfrentar

la forma en que el sistema penal trata a las mujeres detenidas y lograr que salgan libres.

### **La defensa participativa<sup>5</sup>**

“Nosotras trabajamos, en el sentido de que invertimos energía, afectos, todo eso, para conseguir cosas. O sea, un trabajo en un sentido amplio, no de remuneración (...) Entonces, pues en ese sentido yo diría que lo que hacemos es un trabajo de acompañamiento. Que lo hacemos con ellas, que lo hacemos intentando ser horizontales, pero sí con la premisa de que conocemos cuáles son nuestras posiciones sociales diversas” (Furinuka, 18 de abril de 2019, San Cristóbal).

Esa inversión de energía que tiene como objetivo transformar la realidad, según la Cereza, sólo tiene sentido si es *con* las mujeres detenidas. La “defensa participativa”—la estrategia de intervención en el ámbito judicial que tiene la Colectiva—es uno de los campos donde puede observarse la dificultad de llevar a la vida ese “con las mujeres”, pero también la inmensa potencia de hacerlo.

---

<sup>5</sup> El Centro de Derechos de la Mujer de Chiapas (CDMCH) también acompaña a mujeres a sortear los vericuetos de la justicia y llama “defensa participativa” a la manera en que lo hace. En su caso, se trata de mujeres que se acercan al Centro buscando ayuda para enfrentar las violencias de las que están siendo víctimas, especialmente, el despojo de tierras por motivos de género y etnia. Mercedes Olivera (2019) cuenta que en un ejercicio de autocrítica, evaluaron los resultados que estaban teniendo al acompañar mujeres jurídicamente y vieron que, incluso en los casos que se resolvían con éxito, el Centro no lograba incidir en las causas de la violencia, ya que la forma de defensa que estaban llevando reproducía formas “paternalistas” del derecho donde las abogadas asumían la protección sin aportar nada para que las mujeres asumieran la defensa de sus derechos (Saavedra, 2018: 36-37). Ante esta situación, en el Centro se vieron en la necesidad de trazar “una estrategia de defensa jurídica que (...) permitiera pasar de un discurso feminista antisistémico y deconstructor de la violencia a una práctica consecuente con la transformación” (Olivera, 2019: 361).

El día que la Reina del Sur fue liberada, la entrada a la cárcel fue más lenta que otras veces, porque las cerezas tuvieron que hablar con algunas/os funcionarios y con el director, sobre una situación de extorsiones que se venía presentando.

Las activistas estaban preocupadas porque algunos días atrás, familias de mujeres y hombres detenidos habían recibido llamadas de personas que contaban con sus datos personales y la información sobre los procesos judiciales de sus allegadas/os. En las llamadas les ofrecían, a cambio de una alta suma de dinero, la libertad de sus familiares. Las cerezas pensaban que los datos se habían filtrado desde el interior del juzgado o la cárcel y que el inicio las extorsiones coincidió con el traslado de unos hombres de una mara al varonil. Su preocupación tenía que ver con los peligros de una situación de autogobierno en el penal, especialmente para las mujeres detenidas, pero también con la falta de respuesta por parte de las autoridades, que podían estar amenazadas.

Cuando finalmente llegamos al área de mujeres de la cárcel, la Reina del Sur nos esperaba, ansiosa con la posibilidad de salir. Caminamos juntas hacia la pequeña biblioteca y llegaron a sentarse con nosotras casi todas las que estaban detenidas en ese momento, interesadas en saber qué había pasado con las extorsiones y la queja hacia el director. Adriana les contó sobre la conversación que habían tenido unos minutos antes con él y sobre el temor que él tenía de que su actuación fuera juzgada por la jueza de ejecución<sup>6</sup>. Las

---

<sup>6</sup> A través de la Ley Nacional de Ejecución Penal se instauró en México la figura del juez/a de ejecución, como el/la funcionaria judicial encargado/a de vigilar la aplicación de la sanción penal y asegurar la observancia de los derechos de la población sentenciada (INEGI, 2018).

mujeres dieron sus opiniones y comentaron las novedades que tenían, sobre la situación en el varonil.

Claudia y Adriana—activistas—y Diana—una joven chiapaneca detenida—se dedicaron a calcular cuánto dinero sumaba la multa que le habían dado a la Reina del Sur, y la fianza. Luego de varias confusiones, que nos hacían reír a quienes observábamos, concluyeron que eran 5200 pesos mexicanos (235 dólares). Entonces, la Reina, que había seguido la discusión con mucha atención, le dio a Adriana un pequeño bulto envuelto en papel higiénico que había tenido todo el tiempo en las manos. Luego de contar el dinero que había allí, Adriana le regresó un billete, explicándole que le había dado de más. Furinuka y Claudia irían al banco en San Cristóbal, a depositar la suma lo más pronto posible, con la esperanza de que la Reina saliera ese mismo día.

Furinuka y Claudia regresaron a la cárcel después del mediodía, con los documentos necesarios para la salida de la Reina, y comenzaron el papeleo en el juzgado que está al lado del CERESO. Adriana comentó que le parecía que la discusión de las mujeres frente al tema de las extorsiones y la queja hacia el director había sido un ejercicio de fuerza para ellas, y que la salida de la Reina, además, les daba confianza respecto al acompañamiento legal realizado por la Colectiva.

### **La libertad marca la ruta**

Hasta abril del 2019 las cerezas calculaban haber “acompañado jurídicamente” a 90 mujeres en el proceso de salir de prisión. A



febrero de 2020 ese número había aumentado en tres. La Colectiva mantenía contacto con un poco más de 30 de estas mujeres. De todas, ninguna había vuelto a ser detenida. El objetivo principal del acompañamiento, en cada uno de esos casos, había sido conseguir la libertad—que era la prioridad que una y otra vez las propias mujeres expresaban—pero para muchas de ellas la vida parecía haberse transformado positivamente en comparación con la situación en la que estaban antes de ser detenidas.

La defensa participativa se ubica el vínculo entre la búsqueda de ese cambio de largo plazo, que alejaría a las mujeres de la violencia y las ayudaría a hacerse más autónomas, y la necesidad inmediata de que salgan de la cárcel. En la experiencia de las activistas, la única vía posible para que las mujeres salgan de la cárcel es la jurídica. Pero asumir esa vía supone sumergirse en un escenario que está sustentado en relaciones de injusticia y desigualdad—como vimos en la primera parte del artículo—e intentar transitarlo de una forma distinta a la imperante.

Cuando la Cereza toma la decisión de comenzar a trabajar en el ámbito jurídico, en el grupo no había ninguna abogada y no tenían los recursos que habitualmente manejan quienes se mueven en ese campo. Entonces, utilizaron los recursos que sí tenían. En agosto del 2013 comenzaron a ser avales, para que las mujeres que ya podían acceder al beneficio de la prelibertad lo hicieran (Aracil, 2017: 98). Luego vieron que los defensores públicos, incluso aquellos/as interesados/as en su trabajo, tenían dificultades, como que debían llevar muchos casos al tiempo y que los procesos de algunas de las mujeres estaban en otros municipios, así que buscaron trabajar de la

mano con ellos/as. Años después, además de ser avales y, cuando es posible, cooperar estratégicamente con funcionarios y funcionarias, la Cereza ha trabajado consiguiendo pruebas, haciendo peritajes y lleva casos por su cuenta.

A la fecha, todavía la libertad de las mujeres marca la ruta de acción, pero priorizar la liberación por encima de otras cosas ubica a la Colectiva frente a ciertos dilemas, como el siguiente.

La Reina del Sur salió de la cárcel a través de un procedimiento en el que asumió la responsabilidad de haber llevado a cabo un "robo con violencia". Esto significa que, en audiencia, frente a un juez, aceptó haber robado a un hombre en una vía pública y, para hacerlo, haber empleado un desarmador y un cuchillo. Las integrantes de la Colectiva consideraban que la Reina no debía aceptar esa responsabilidad, porque ella no había empleado ningún cuchillo o desarmador para amedrentar al hombre, sino que lo había convencido de comprarle un billete de lotería que ella presuntamente no sabía que había ganado y, entonces, él también era responsable de haberla querido robar. Además, porque ella estaba en una relación de dependencia y violencia con el hombre que había ideado el robo, aunque ella fuera conscientemente partícipe del mismo. Y porque la fiscalía de San Cristóbal estaba abonando a cifras de combate a la criminalidad a través de una estafa que consistió en 500 pesos (24 dólares), que a la larga no terminaron en manos de los ladrones, sino de los policías que hicieron la captura.

A pesar de eso, las cerezas le preguntaron a la Reina si ella deseaba aceptar el abreviado o si quería luchar por salir libre y sin ningún tipo de antecedentes penales. La pregunta era difícil, porque

comunicarle la minucia legal a la Reina, cuando ella sólo insistía en decir que quería salir, y lloraba, no era fácil. El abreviado representaba unas pocas semanas de detención, mientras que para la segunda opción era difícil calcular el tiempo de encierro, que en realidad podía extenderse por muchos meses. La Reina se pronunció en favor del primero con una frase sencilla: “quiero salir ya”.

Ante esa elección, las cerezas se dispusieron a trabajar para que en el juicio abreviado la Reina recibiera la condena más corta posible y para que la pudiera cumplir en libertad, como ella quería. La evidencia mostraba que, siguiendo la ruta de la defensa jurídica, difícilmente podía aspirarse a demostrar la inocencia sin aguantar un proceso dilatadísimo y de muy alto costo vital. La “culpabilidad”, en cambio, lucía como un paso de más corto aliento por la cárcel, aunque para las cerezas el resultado fuera premiar a funcionarios corruptos, racistas y misóginos. “La libertad física para las mujeres no es un simple acto jurídico sancionado por el sistema de justicia formal, más bien es una reposición material en sus vidas indispensable para empezar a construir un nuevo proyecto de vida junto con sus hijos e hijas” (Fernández, 2019: 217).

La Cereza considera que la libertad es el primer paso, tras la violencia del encierro—que es sólo un eslabón del continuum de violencia que viven las mujeres—para que ellas puedan hacerse dueñas de sus vidas y caminar hacia el rumbo que decidan para sí mismas y para sus hijas/os. El grupo busca que la liberación de la cárcel sea la expresión material de un cambio que aspira a ser, también, subjetivo y social.

Para lograr ese cambio, el trabajo jurídico tiene que ser un proceso integral: “Bueno, creo que lo primero era que las mujeres querían salir libres. Esa era su primera necesidad. Entonces la cosa era cómo se les sacaba libres y pues ese ‘cómo’ tiene que ver con la formación política que tenemos las integrantes de la Colectiva (...) Como nuestra formación política tiene que ver con el feminismo y con la construcción de autonomía en la vida de las mujeres y con el trabajo colectivo, pues por eso no podía ser una defensa jurídica normal, por decirlo de alguna manera. Porque la defensa jurídica normal pues no es colectiva. Es individualista. Y porque esa defensa participativa también provoca una transformación en las mujeres como sujetos, o sea, que fortalece sus capacidades para todo, para afrontar problemas en la vida y así” (Furinuka, 19 de febrero de 2020, vía WhatsApp).

En lo que sigue abordaré, con más detalle, cómo es esa defensa jurídica no individualista, en la que pueden confluir los intereses de mujeres dentro y fuera de la cárcel, que propicie su autodeterminación y fortalezca sus capacidades para enfrentar la vida.

### **Para estar, hay que tener un espacio**

El día que la Reina fue liberada, nos contó sobre su niñez. Habló de que no tuvo mamá y se crio con una tía, que murió cuando ella tenía 12 años, dejándola por su cuenta. También nos contó que cuando tenía aproximadamente 15 años trabajaba como mesera en un restaurante, donde llegó un hombre alto y elegante que le ofreció llevarla con él a Tuxtla, la capital del estado. El hombre tenía 40 años

y se convertiría en su esposo por los siguientes 30 años, hasta que falleció (Conversación grupal con la Reina, 28 de junio de 2019, San Cristóbal).

Antes de que ella nos contara eso y como parte del acompañamiento a su proceso, las cerezas se reunieron con el juez, a quien querían “sensibilizar” sobre el caso, para obtener una absolución o la condena más corta posible. Ese día, Furinuka le dijo al funcionario que era necesario leer las acciones de la Reina, por las que estaba siendo procesada, como parte de una historia de vida compleja. Junto con Adriana, se refirieron a la edad que tenía, el hecho de que no sabía leer o escribir, que había sido huérfana, que luego de la muerte de su marido había quedado en una situación de desprotección y que tenía un problema de alcoholismo (Diario de campo, 15 de junio de 2019, San Cristóbal).

Ante el juez, las activistas hablaron de la Reina limitándose, estratégicamente, a mencionar los elementos que la hacían a ella una víctima. Sin embargo, en el momento de planear qué decirle al funcionario habíamos comentado sobre la peculiar destreza para defenderse que tenía esta mujer y el hecho de que ocultaba que sí sabía leer y escribir, porque consideraba que eso podía ser conveniente para su propio proceso, toda vez que el robo había sido mediante un papel escrito.

Las activistas interpretaban las mentiras que ella decía como acciones para defenderse, una de las destrezas que había desarrollado al enfrentarse a la vida desde la posición de precariedad en que le había tocado hacerlo. Y pensaban que, ya que esa era su situación, había ciertos elementos que podían retomarse—los pocos

que conocíamos sobre su vida—para “sensibilizar” al funcionario e intentar que mediante su sentencia no profundizara esa precariedad.

La palabra “sensibilidad” remite a tres campos de significado distintos. Las sensaciones, aquellas captadas por nuestros sentidos. La capacidad de registrar fenómenos poco intensos, por ejemplo, “una sensible diferencia”. Y la posibilidad de apreciar y reaccionar desde los afectos, cuando se es “sensible a su desgracia” (RAE, 2019). El trabajo de sensibilización de la Cereza con el funcionariado del sistema penal debe ser comprendido en esas tres dimensiones.

Coba (2015) y Belausteguigoitia (2017) coinciden al decir que en la forma en que funcionan los juicios penales, una y otra vez quienes ejecutan la ley pierden de vista “el contexto”. Se pasa por alto el ambiente en el que trascurrió la vida de las mujeres acusadas y también el escenario más inmediato de los hechos por los que se las procesa. Fernández (2019) dice que las mujeres procesadas en los juicios en San Cristóbal sólo aparecen “como sombras”.

Cuando van a “sensibilizar” funcionarios/as, las cerezas les explican ese contexto. Cuando es posible, van con la familia de la mujer acusada, que pueden contar, de primera mano, la situación. Las propias activistas elaboran su relato basándose en lo que las mujeres detenidas les han contado y lo que han aprendido tras años de trabajar con otras mujeres en situaciones similares. A través de todo esto, logran llamar la atención del funcionariado sobre un caso en particular—entre los muchos que manejan—y les obligan a ver que las pilas de documentos equivalen a mujeres reales, de carne y hueso.

El relato que las cerezas construyen no es neutral, en el sentido de que ellas consideran que el sistema de justicia está operando de forma injusta y buscan evidenciarlo ante el funcionariado. Fernández (2019) se refiere a estas acciones como un intento por hablar ante los/as operadores de la ley demostrando lo indignante de los casos que las cerezas acompañan. Hacer a las mujeres importantes ante su mirada y lograr, en consecuencia, que las traten de forma excepcional. Mostrarles, ante sus ojos institucionalmente enceguecidos, la complejidad de las historias de las mujeres, la desigualdad que permea su vínculo con los procesos por los que se las acusa y la arbitrariedad con la que han sido tratadas. Así, las activistas llevan a los/as operadores/as de la ley ante el dilema de asumir una responsabilidad consciente sobre sus actos.

Otra de las estrategias de intervención de la Cereza en el ámbito judicial ha sido hacer presencia en las audiencias, como mujeres y en grupo. En el siguiente fragmento, Adriana se refiere, primero, a la diferencia que hacía para las mujeres acusadas la presencia del grupo y, luego, a lo que implicaba para los operadores de la ley. "Ese acompañamiento de las audiencias también era muy importante, era parte del acompañamiento emocional. Ellas se sentían más seguras viéndonos ahí, y además era curioso porque los que venían de testigos de cargo, muchos policías, por ejemplo, se sacaban de onda vernos ahí (...) se sentían intimidados. Porque además era un espacio muy chiquitito, muy reducido, ahí en la rejilla. En el sistema antiguo<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> En junio de 2008 fue publicada en México la reforma constitucional en materia de Seguridad y Justicia que dio origen al Nuevo Sistema de Justicia Penal (INEGI, 2017). Dentro de los cambios que incluye este Nuevo Sistema es el ser de corte adversarial, formas de terminación anticipada del proceso (como el abreviado), y que las audiencias sean públicas y orales (INEGI, 2017). La implementación del Nuevo

era impresionante, y ellos sentados y nosotras de pie ahí. Siempre preguntaban y quienes, y había que defender [nuestra presencia]" (Adriana, 18 de abril de 2019, San Cristóbal).

Fernández plantea que para poder hacer el acompañamiento legal, las cerezas han tenido que demostrar que "merecen estar ahí". Los hombres blanco mestizos no necesitan justificar su presencia y es a ellos a quienes las activistas "arrebatan" un espacio, cuando defienden, por ejemplo, su presencia en una audiencia. "Usurpamos ese lugar (...) realizando defensa participativa con las mujeres (...) Para ir ocupando ese espacio negado a las mujeres u otorgado bajo sus condiciones: las de la subordinación, es indispensable desestabilizar la alianza masculina entre los varones de esas instancias, población mayoritaria en las funciones públicas (...) Contra eso, nombramos injusto lo que a ellos les parece lógico. Lógico les parece no escuchar la voz de las mujeres o, al hacerlo, no creerles, o desconocer las circunstancias histórico-estructurales para prestar atención únicamente a una acción instantánea, o atribuirle "buena fe" al personal de una institución cuyo método de investigación incluye la tortura, o descalificar nuestro trabajo, en sus términos, atribuyéndole adjetivos de índole emocional porque eso nos desprestigia ante sus ojos, los ojos de la dominación patriarcal. Pero este 'poner palabras', nombrar, debe ser en lenguaje técnico, debe investirse del halo jurídico y nosotras le sumamos el interdisciplinar, debe acompañarse de insistir hasta la náusea en la obligación que tienen de cumplir con la perspectiva de género y de derechos humanos, aunque resulte una

---

Sistema ha sido un proceso paulatino, que en Chiapas no había terminado cuando yo hice el trabajo de campo.



obviedad de acuerdo con la normatividad nacional e internacional que cada vez es más igualitaria gracias a la lucha feminista” (Fernández, 2019: 199-200).

Las cerezas no sólo tienen que luchar con los operadores de la ley por defender su presencia en el ámbito penal; esa lucha también llega a la relación con las mujeres a las que acompañan y que, frecuentemente, piensan que estas activistas no son un sujeto que puede defenderlas efectivamente. Las propias mujeres procesadas identifican que los juzgados, las audiencias y la cárcel son espacios dominados por varones y, por lo tanto, les cuesta creer que serán otras mujeres quienes le apoyen transitándolos o quienes puedan lograr su liberación. La convicción de que la protección vendrá de un hombre parece estar profundamente instalada en la subjetividad de las mujeres y transformar esa convicción supone un desplazamiento muy grande en la manera de concebir el resguardo, quién puede proveerlo y a cambio de qué, así como sobre las propias capacidades de autodefensa.

Regresando al tema de los operadores de la ley, es preciso aclarar que hay, entre ellos/as, algunos/as dispuestas a hacer omisiones cómplices con el trabajo de la Colectiva o, incluso, facilitar activamente el acompañamiento a alguna mujer en una coyuntura concreta. Las cerezas son conscientes de que ese estado de las cosas es frágil y fácilmente puede transformarse en detrimento de los espacios ganados por la Colectiva, como ya ha ocurrido varias veces. Son vínculos de cooperación que han logrado construir luego de 10 años de trabajo y que, aun así, son frágiles.

Un elemento a favor con el que cuentan las activistas, para establecer esos lazos de cooperación, tanto como para defender su presencia en los espacios del sistema penal, son sus privilegios de raza, clase y nacionalidad. Las activistas han tenido un margen de decisión relativamente amplio respecto a sus cuerpos y los rumbos de sus vidas, han elegido no ser madres y dedicar una porción muy importante de su tiempo al activismo y, además, reciben un trato privilegiado por parte del funcionariado.

Las y los operadores del sistema penal, cuando se relaciona con las activistas, lo hacen reconociendo que se trata de mujeres blanco mestizas, que han estudiado y, en el caso de las que son extranjeras, que provienen del norte del mundo. A mujeres con esas características les da un trato respetuoso, distinto al que da a las mujeres procesadas, que tienen la piel morena, hablan lenguas indígenas o un español con acento centroamericano, y son pobres.

Las activistas utilizan esos privilegios de forma reflexiva, para el acompañamiento a las mujeres detenidas. Según Fernández (2019), hacen un uso contra-hegemónico del privilegio, que avanza en el sentido de desmontar esas posiciones de poder. En otras palabras, usan los privilegios para acompañar a las mujeres a enfrentar el sistema penal y, así, contribuir al desmonte de la dominación que ubica a las activistas en una posición distinta a las detenidas.

Sin embargo, la desigualdad que sustenta esos privilegios también aleja a las activistas de las mujeres que han sido detenidas y con las que aspiran a construir un proceso colectivo. En Chiapas, de manera todavía más explícita que en otras regiones del continente, la relación entre personas blancas e indígenas está atravesada por las

tensiones propias de una la historia de despojo y dominación, tanto como los vínculos asistencialistas en los que unas ocupan el lado de la dicotomía que provee “ayuda” y las otras, el de quienes supuestamente la requieren. Aunque las cerezas busquen construir relaciones diferentes con las mujeres encarceladas, no logran evadir una situación que es estructural y va más allá de la voluntad individual.

### **Ella tomó una decisión**

El acompañamiento que realiza la Cereza no tiene una estructura rígida, sino que sigue ciertos principios y se ajusta a la situación de la mujer a la que el grupo está acompañando y a la situación de la propia Colectiva y los recursos a los que puede acceder. Entre esos principios está el que es un proceso sea *con* las mujeres, buscando construir grupo y de forma integral. “La Colectiva Cereza no tiene estructura, las cosas se van haciendo, como se van presentando (...) pero para nosotras sí nos quedaba claro que el hecho de que ellas participaran abonaba a la colectividad y al fortalecimiento de sus capacidades. Y que ellas participen de su defensa es formación política también, o sea, para nosotras la co-defensa tiene un efecto de formación política” (Furinuka, 19 de febrero de 2020, vía WhatsApp).

Que la defensa participativa sea una “co-defensa” se refleja en la toma de decisiones sobre los procesos jurídicos. Muchas veces escuché a las cerezas explicar el curso de las cosas diciendo que alguna de las mujeres a las que acompañaban “tomó esa decisión”. Así, por ejemplo, que hubiera un abogado privado llevando el caso

de alguna y no la Colectiva, o que una de ellas se ausentara del espacio de los talleres, eran situaciones desafortunadas ante los ojos de las activistas, pero que se explicaban a sí mismas apelando a la decisión de la mujer en cuestión. Esa explicación, por supuesto, no puede confundirse con una falacia del tipo “es pobre porque quiere”, sino que debe ser comprendida contextualmente y en relación con el logro de autonomía que la Cereza espera para las mujeres.

Cuando una mujer llegaba a la cárcel, las activistas buscaban hablar con ella. Esos primeros momentos son fundamentales, porque la mujer aún no está vinculada a un proceso y las acciones legales que pudieran realizarse serán decisivas. Pero, además, porque la mujer, casi de forma invariable, está en un momento de mucha vulnerabilidad, tras la violencia del arresto y las primeras horas en manos de la policía. Ese también es el momento en que, con más frecuencia, los abogados privados intentaban obtener dinero de las familias, con falsas promesas de liberación inmediata.

El día que las cerezas iban a la cárcel, si habían llevado a una nueva mujer, las activistas les pedían a las demás detenidas que le dijeran que saliera de la celda al área común, para conversar con ella; las cerezas sólo tienen permitido estar en el área de visitas y la biblioteca de la cárcel, que ellas mismas construyeron. Las activistas se presentaban ante la recién llegada y le preguntan cómo se sentía. Podían conversar con ella sobre su familia y la dejaban expresar el miedo, la tristeza, la vergüenza o lo que estuviera sintiendo, escuchándola cálidamente. La conversación probablemente también incluiría el tema de por qué la habían llevado a la cárcel.

Cuando Blanca y Hortensia llegaron al femenil, la madre e hija acusadas de intento de homicidio a las que me referí más arriba, recuerdo que esa conversación con las activistas fue larga y emotiva. En las palabras de las dos mujeres, especialmente de la mayor, se evidenciaba que no entendía bien lo que estaba pasando y eso acrecentaba su angustia. Habló largamente sobre un hijo con discapacidad del que ella cuidaba y luego dijo, conmovida, que se había sentido escuchada por las activistas.

Sin embargo, esas primeras conversaciones no sólo tienen un impacto a nivel emocional, sino que allí la Colectiva puede obtener información sobre los hechos por los que la mujer llegó a la cárcel y, quizá, si ella así lo desea y si el grupo tiene la posibilidad de hacerlo en ese momento, hacer lo posible por suspender la vinculación a proceso o impulsar otras medidas, como el abreviado, a través de la cual la Reina del Sur salió libre.

Además, las cerezas le explican a la recién llegada elementos del funcionamiento del sistema penal que le permitan entender, por ejemplo, qué tiene ella derecho a expresar en la audiencia de vinculación o por qué los abogados mienten cuando dicen que la sacaran el mismo día si su familia les paga.

A esa conversación subyace la convicción de la Cereza de que las mujeres detenidas tienen un conocimiento y una experiencia que pueden ser útiles para su propia defensa en el ámbito legal, pero que, además, tienen derecho a hablar y ser escuchadas. Contrario a otros oyentes—aquellos que las impelían a hablar tras la detención y auto inculparse—las cerezas creen en lo que ellas digan. No se trata de una perspectiva ingenua o maternalista hacia ellas, sino de una

decisión política que se nutre del conocimiento de la realidad social del estado y que, tras escuchar muchos relatos similares, puede sopesar lo plausible de las historias que las mujeres cuentan. Esto supone una distancia enorme con otros actores, que partirían de la convicción de que las mujeres detenidas son culpables, mienten y son “malas mujeres”, como el juez al que me referí en la primera parte.

La Cereza le apunta a la autonomía, frente a la necesidad de tutelaje que el sistema penal le enseña a las mujeres detenidas. Esa labor de informarles sobre sus propios procesos es parte fundamental de las actividades de la Cereza e incluye un esfuerzo constante de traducción, que no se sustenta en ideas racistas sobre la incapacidad de ellas, sino en la certeza de que son sujetas pensantes, capaces de entender los procedimientos judiciales y que de esa comprensión depende cómo se involucren en su propia defensa.

Todo esto constituye el antecedente a la toma de decisiones a la que me venía refiriendo. Si las mujeres detenidas son agentes, con un conocimiento amplio sobre lo que ocurre, que están debidamente informadas sobre sus procesos, que comprenden lo que está en juego, que tienen sus propios intereses y lealtades, y que tienen la fuerza emocional para asumirlo, entonces es apenas lógico tomarse en serio sus decisiones. La importancia de las decisiones de las mujeres habla del papel que tiene su voluntad en la defensa, cuya ruta no puede dibujarse de forma independiente a sus intereses y, todavía menos, a pesar de ellos.

Esto no significa que la autonomía de esas decisiones esté siempre asociada a la emancipación, como para otros escenarios ha

mostrado Saba Mahmood (2006). Desafortunadamente, la voluntad que las mujeres expresan a través de acciones, silencios o palabras, no siempre estará dirigida a liberarse de la dominación, y eso es algo que la Cereza se ve en obligación de entender y aceptar. Una situación frecuente que ejemplifica cómo las decisiones de las mujeres no siempre propician su emancipación es cuando ellas, durante el encierro o tras la liberación, dan continuidad a relaciones de pareja en las que son violentadas. En ese caso, las cerezas hablarán con ellas e intentarán propiciar la reflexión sobre la posibilidad de construir una vida sin esa violencia, pero también tendrán que asumir la decisión de la mujer, aunque le dejen claro que ellas no están de acuerdo.

### **Un trabajo desde los afectos**

A la Casa Cereza llegamos, con la Reina del Sur, ya entrada la noche. La gestión de su salida tomó casi todo el día. Todas estábamos cansadas y algunas tenían el estómago revuelto. Ella inicialmente no quería quedarse, pero la habíamos convencido de que no viajara en la noche. Estaba desconcertada ante el hecho de que las cerezas la hubieran ayudado a salir de la cárcel, de la compañía ese día y del ofrecimiento de la Casa Cereza para que se quedara. Como su estancia en el CERESO fue corta no tenía mayores referentes respecto a la labor del grupo y la ayuda gratuita le resultaba extraña.

En la Casa Cereza nos esperaban Aurora y su hija de 12 años, que vivían ahí; nos abrazamos. Adriana le mostró la casa a la Reina y todas nos juntamos en el patio a conversar. Aurora le hablaba a la Reina con la dulzura que siempre habla y su español tan particular, el

de una mujer que tiene otra lengua. Suavemente le preguntó si había salido ese mismo día y la Reina le contestó que sí, y comenzó a mostrarnos las capas de ropa que traía puestas—ropa que había conseguido estando en prisión y de la que no quería prescindir a la salida—mientras todas reíamos. Luego se volteó y le preguntó a Adriana si Aurora también había estado en la cárcel. Adriana le respondió, sonriendo, que se lo preguntara a ella misma y Aurora, también sonriente, dijo que sí y que allá también había estado su hijita.

Luego de un rato, Claudia, Furinuka, Adriana y yo nos despedimos para salir rumbo a nuestras casas. El abrazo con la Reina fue emotivo. Se sentía agradecida y una y otra vez repetía que esas “licenciaditas” eran unos “angelitos”. Adriana, recordando las palabras de la Reina cuando en la tarde nos contó que ella estaba “huérfana y sola”, le dijo que ahí estaba su familia, refiriéndose a las cerezas.

Al día siguiente Aurora nos avisó que la Reina había madrugado a irse y había dicho que regresaría el lunes siguiente, cosa que no hizo. No supimos más de ella. Cuando en el CERESO las mujeres nos preguntaron si la Reina seguía en la Casa Cereza, Adriana contestó con sinceridad que no, pero que todas sabían que ahí estaba la casa para cuando la necesitaran.

La existencia de la Casa Cereza tranquilizaba a algunas de las mujeres detenidas, que temían que cuando salieran libres no tendrían a dónde ir. Saber de esa preocupación y realizar acciones para remediar la necesidad que indica, hacen parte del acompañamiento que realiza la Cereza.



Dije más arriba que la defensa participativa es un proceso integral. Me refiero a que desborda el campo de lo jurídico e implica para el grupo un compromiso a distintos niveles. Sin ese acompañamiento más amplio, la defensa participativa no sería posible. La disponibilidad de la casa Cereza y el hecho de que el día que la Reina salió, las cerezas la estuvieran esperando, le escribieran en un papel cuándo tenía que regresar a firmar y la llevaran a comer, son ejemplos de eso.

A través de gestos de cuidado, que inician desde el encierro y se prolongan en el tiempo, las cerezas acompañan a las mujeres detenidas y que salieron de prisión. Éstas, aprenden que esa disposición al cuidado es una realidad y comienzan a confiar en las activistas. Esa confianza contraviene el temor instalado en ellas mediante la violencia y el sentido común, igualmente sedimentado, de que si alguien las protegerá, será un hombre que, además, recaudará algo a cambio.

Las cerezas utilizan dos conceptos importantes para nombrar ese trabajo de cuidado realizando desde y a través de los afectos: la incondicionalidad y la implicación afectiva. Las activistas realizan un sinfín de acciones de acompañamiento y cuidado. Las mujeres que están detenidas observan que esos gestos se repiten una y otra vez, revelando un compromiso profundo para con ellas, que las hace comprender que existe una relación incondicional entre las activistas y ellas. En palabras de las cerezas, esa "incondicionalidad" es una vía para convertirse en "referente afectivo" para las mujeres, que rompe el continuum de violencia en el que han vivido (Fernández, 2019) y se convierte en la promesa de que otra forma de relación es posible.

“Cuando te sientes una persona importante es porque tienes el respaldo de personas que te estiman incondicionalmente, sin juicios, y pierdes el miedo a la soledad, te imprime fuerza para hacer cosas, como dice Chica Súperpoderosa: Me sentí hasta como una chica súper poderosa porque las autoridades te quieren hacer así, como chiquita, violando tus derechos, diciéndonos que somos delincuentes y yo me sentí respaldada por Cereza, porque ustedes estaban afuera y yo ya no sentía ese miedo porque sabía que ustedes estaban ahí” (en entrevista, abril 2018) (Fernández, 2019: 229).

Si pensamos que las mujeres perciben esa incondicionalidad de parte del grupo y, además, escuchan a las activistas cuando “crean importancia” para ellas, frente al funcionariado, podemos entender por qué las activistas pasan a ser un referente de afecto desinteresado. La potencia de esa transformación, sin embargo, solo puede ser sopesada si se piensa en las historias de violencia de las que provienen estas mujeres y que la cárcel se convirtió en el último y más profundo eslabón de abandono para ellas.

La “implicación afectiva”, por su parte, es una manera de nombrar la manera en que las activistas se relacionan con las mujeres (y cuyo resultado es convertirse en referentes afectivos). Las expresiones de afecto a las que la Colectiva recurre hacen parte de un modo de hacer consciente, elaborado por el grupo y que tiene un contenido político. Esto no quiere decir que sean demostraciones de cariño y compromiso simuladas o calculadoras, sino que son reflexivas y fruto de un aprendizaje conjunto. “En suma, el término ‘implicación afectiva’ da cuenta de una medida de emocionalidad que no parte de una postura personal de pleno apego sino que es

condición de posibilidad del cumplimiento de los objetivos de cuidado y transformación social que tiene la colectiva y significa que las mujeres que acompañamos nos importan en términos de lograr, junto con ellas, autonomía para la consecución de un proyecto de vida libre de violencia y precarización” (Fernández, 2019: 99).

Como queda claro en esta cita, la implicación es distinta al apego. La implicación afectiva requiere de una distancia en el acompañamiento, para evitar crear una identificación personal con las mujeres y perder de vista el objetivo del trabajo. Una distancia necesaria para discernir y acompañar, que hace del afecto un ejercicio de alguna manera impersonal (Fernández, 2019), aunque del otro lado, las mujeres perciban incondicionalidad para con ellas, como individuos.

La implicación afectiva se expresa de tres formas diferentes. La primera es el trato afectuoso para las mujeres a las que la Colectiva acompaña. La segunda es la concepción de las activistas respecto a su propio compromiso para con esas mujeres, que es sincero y político, porque hace parte del trabajo por construir el mundo en el que ellas creen. Y hay una tercera expresión de la implicación afectiva, que tiene que ver con la conformación de un colectivo, al que me referiré en detalle en el siguiente apartado.

A manera de síntesis, puedo decir que la defensa participativa es un proceso que tiene como objetivo central la liberación de las mujeres de la cárcel pero a través de un proceso que logre transformaciones en su vida de largo plazo. Para que esas transformaciones sean posibles, la Cereza realiza gestos de cuidado y afecto para con las mujeres a las que acompaña, según las

necesidades de cada una, ayudándolas de forma incondicional. Sin embargo, las activistas, lejos de establecer relaciones de pleno apego con estas mujeres, saben que es necesaria una distancia con cada una, que les permita realmente apoyarles de forma incondicional y sin tomarse personalmente sus decisiones. Esas decisiones tienen un papel fundamental dentro de la defensa, que es una co-defensa, en el sentido de que mujeres detenidas y activistas participan de ella activamente. Además, la defensa participativa incluye acciones legales concretas, a través de las cuales transformar las condiciones materiales en las que están las mujeres, y un acompañamiento afectivo. Ambas partes son igualmente importantes. En la siguiente sección abordaré lo que yo creo que constituye el centro de la defensa participativa, en términos de lo que puede lograr el grupo a través de ella.

### **Defenderse por sí mismas**

Estábamos todas sentadas en la pequeña biblioteca, en círculo. Alicia se animó a hablar. Ella es bajita y delgada; tiene una voz suave, pero habla con firmeza. Ese día dijo, molesta, que la enfermera sólo tenía tiempo para el varonil, y guardó silencio un rato. Luego se dispuso a explicar lo que había pasado. Contó que ella necesitaba que le cambiaran su curación—a Alicia le habían hecho una intervención quirúrgica unos días atrás—y siempre que se lo pedía, la enfermera le contestaba que no tenía tiempo, que estaba ocupada. Alicia opinaba que la funcionaria sólo tenía tiempo para el varonil y que privilegiaba al área de los hombres, porque no sólo se negaba a atenderla a ella, sino que rara vez la había visto atender a alguna de

sus compañeras. Entonces, orgullosa, Alicia contó que la última vez que le pidió a la enfermera el cambio de curación y ella le dijo que no tenía tiempo de hacerlo, Alicia le dijo que tenía que atenderla porque era un asunto de *derechos humanos*. Entonces, efectivamente la enfermera le cambió la curación (Diario de campo, 28 de junio de 2019).

En palabras de las activistas, la Cereza trabaja por la autonomía de las mujeres, y en mi observación de su trabajo yo encuentro que la manera más clara en la que dicha autonomía se materializa es en que las mujeres puedan defenderse por sí mismas. Esta defensa propia, que es, al mismo tiempo, una condición para la defensa participativa y uno de sus resultados, debe ser entendida en la minucia de la vida cotidiana y las grandes luchas que el día a día puede traer consigo.

Como mencioné arriba, a través del acompañamiento permanente las mujeres comienzan a confiar en que la Colectiva estará con ellas si algo sucede. Esto se suma a que a través de sus acciones y de sus palabras, la Cereza demuestra que consideran legítima la rebeldía. Por ejemplo, cuando alguna de las activistas discute con una custodia de la cárcel que no respeta el horario del taller o interrumpe las actividades constantemente, o cuando les dan ideas a las mujeres detenidas sobre cómo encarar los tratos injustos que reciben dentro de la cárcel. Esa rebeldía legítima marca una distancia con los roles de género que se han enseñado a las mujeres desde niñas y que se refuerzan en la cárcel, donde se les exige total obediencia.

En la decisión de Alicia de utilizar la expresión “derechos humanos” para convencer a la enfermera de que le cambiara la curación está llena de sentido. Aunque es responsabilidad de la funcionaria hacerlo, una y otra vez se negaba, lo que no representaba una sorpresa para nadie, toda vez que las cárceles se caracterizan por su muy precaria atención en salud. Es verdad que se trata de un “derecho humano”, pero los modos de hacer históricos de quienes trabajan en los penales demuestran que ese no es el tipo de criterio que guía su actuación. Alicia, contraviniendo esa forma de hacer, sedimentada y naturalizada, no sólo insiste en su derecho, sino que da a la funcionaria un argumento legal, apropiándose de un léxico que Alicia desconoce pero que luego de más de un año de encierro y acompañamiento de la Cereza, sabe que puede usar a su favor. Hacerlo requiere valentía, porque este tipo de gesto suele ser castigado en la cárcel. Luego, cuando ella le contaba al grupo lo que hizo y que así logró el cambio de curación, estaba orgullosa y, sobretodo, estaba convencida de que su indignación—por no recibir la atención de parte de la enfermera—era legítima.

En esta oportunidad, hay una coincidencia entre el gesto de ella y la palabra que usó, porque en ambos casos se trata de “derechos”. Sin embargo, en muchos escenarios la idea de “derechos” se queda corta o resulta equivocada para nombrar el proceso a través del cual ella se aprende merecedora de un cierto trato y está dispuesta a reclamarlo. Dice Petchesky que el “sentido de apropiación” puede nombrar los reclamos morales que llevan a las mujeres a realizar acciones concretas de defensa de sí mismas y los suyos. Estas demandas y acciones pueden estar dirigidas a muy diversos actores,

desde sus maridos hasta el estado o la ley, y la mayor parte de ellas se ubican en la vida cotidiana (Petchesky, 2006: 60-61).

En la subjetividad de las mujeres, ese sentido de apropiación supone el paso de la timidez, como la combinación del miedo hacia un otro supuestamente superior y la vergüenza por no estar a su nivel (Castillo, 2019), a la capacidad de hacerle frente desde la convicción de que las propias necesidades son legítimas y de que se tienen herramientas para exigir las. En este caso, la mujer lo hace enarbolando un lenguaje que antes fue usado en su contra—el de la ley—pero esta vez para exigirles a esas mismas autoridades que las traten dignamente. Alicia dejó claro ante la funcionaria que no era un favor lo que ella pedía, sino sólo que la profesional hiciera lo que le correspondía hacer, con una mujer a la que estaba tratando como su inferior y para la cual, por lo tanto, no tenía tiempo.

Así puede verse cómo la defensa participativa es una estrategia que busca fortalecer a las mujeres para la vida, es decir que, si funciona, sus resultados no se limitarán al proceso jurídico de cada una, sino que se extenderán más allá. En el caso de Alicia, a las herramientas para exigir atención en salud dentro de la cárcel, pero podríamos aventurar que, también, una vez salga de ella.

Sin embargo, la defensa participativa tampoco se queda ahí: recordemos que una de las activistas explicaba que la gran diferencia entre ésta defensa y la defensa jurídica normal tenía que ver con el individualismo que prima en el sistema penal y las posibilidades de construir colectividad. En palabras de Furinuka (19 de febrero de 2020, vía WhatsApp), el problema principal de la defensa legal tradicional es que es individualista, y también ante esa barrera la

defensa participativa es una alternativa. Esta afirmación debe ser comprendida en el marco de la ideología de la Colectiva, ya que para las integrantes de la Cereza, el feminismo es una lucha que sólo es posible en colectivo.

La defensa de sí mismas que realizan las mujeres detenidas puede tener expresiones que incluyen un respaldo activo a otras mujeres o, en ocasiones, convertirse en una defensa del grupo. Un ejemplo de esa situación se presentó cuando todas las mujeres que estaban detenidas en la cárcel acordaron exigir a las autoridades del penal que permitieran el ingreso de la comida que la Colectiva les llevaba, en el marco de la cuarentena nacional para enfrentar el COVID-19. Ante la situación de escasez que enfrentaban, por la cancelación de todas las visitas a la cárcel, y luego de situaciones de mucha tensión que las habían llevado, incluso, al enfrentamiento físico entre ellas, las mujeres lograron organizarse. De forma autónoma y sin la intermediación de otros actores redactaron una carta, que todas firmaron de alguna manera, en la que solicitaban aquello a lo que estaban seguras de tener derecho, y consiguieron el ingreso de los alimentos a la cárcel (Adriana, 6 de abril de 2020, vía WhatsApp).

Fernández (2019) se refería a la producción de importancia de las mujeres y yo creo que esa importancia viene acompañada de la responsabilidad de intervenir para defender a otra, cuando es posible, como la misma Cereza hace, y de defender al grupo. Lo colectivo se despliega entre mujeres compañeras, aunque sólo sea posible verlo en episodios pequeños y lo que resulte evidente la mayor parte del tiempo sean las disputas entre ellas. Se trata de una



expresión situada de autonomía, que se construye en colectivo y consiste en el desarrollo de una conciencia sobre la posibilidad de transformarse a sí mismas y a la realidad que las rodea, es decir, de ser sujetos históricos.

## **Conclusiones**

Este artículo, resume un análisis de género que realicé para mi tesis, sobre la defensa participativa de la Cereza y el escenario donde ocurre. Es una lectura feminista de una intervención feminista.

Luego de 11 años de trabajo, la Colectiva Cereza ha construido una estrategia para transitar los procesos penales junto con las mujeres acusadas, acompañándolas a lograr su libertad. Ese acompañamiento tiene la intención de causar efectos de largo plazo y romper el continuum de violencia que ha marcado la vida de estas mujeres desde antes de la prisión y que, si no hay una transformación profunda de sus condiciones materiales y subjetivas, seguirá tras la liberación.

Esta estrategia de trabajo en el ámbito penal y fuera de él responde a las condiciones particulares en las que están las mujeres encarceladas en el CERESO 5. Aunque esta prisión impone sobre sus habitantes un régimen similar al de otras prisiones, también allí el carácter patriarcal y colonial del sistema penal se expresa de una manera específica. Para aproximarme a esa expresión hablé del privilegio del varonil, el abandono en el que están gran parte de las mujeres detenidas, las relaciones coloniales que los operadores de la ley sostienen con ellas y la existencia de las pagadoras.

En la primera parte del texto busqué mostrar que el trato que el sistema de justicia da a estas mujeres, lejos de ser un accidente, es el resultado de la forma en la que está organizado el sistema penal chiapaneco. La igualdad ante la ley y la pena privativa de libertad que le corresponde, son parte de un orden legal diseñado por hombres blancos/blanqueados, propietarios, que excluye a las poblaciones que en la práctica llenan la prisión y que son castigadas desde parámetros racistas, sexistas y clasistas. En Chiapas, como en otros territorios, los/as funcionarios/as del estado ejercen un rol de exteriores blancos ilustrados a quienes se encomienda el tutelaje de las poblaciones nativas y su castigo. Estos actores, dentro de los que hay abogados privados, pero también funcionarios públicos, son quienes detentan el uso del lenguaje de la ley e indican a las mujeres acusadas guardar silencio y/o sencillamente no reconocen sus voces.

La Cereza es una colectiva que surgió en ese escenario, al que, de alguna manera tiene que adaptarse, pero que también interviene, transformándolo. Ante a una realidad de abismal desigualdad entre hombres y mujeres, ellas defienden la libertad de las mujeres, en un sentido amplio, y luchan porque vivan vidas libres de violencia. Ante los operadores de la ley, tanto como ante las familias de las propias mujeres, exigen un trato digno para ellas. En el trabajo en la prisión y con las mujeres que salieron de ella, practican la legítima rebelión frente a la violencia, empleando estrategias jurídicas, los afectos, el acompañamiento constante y un sinfín de acciones más.

Además, la Colectiva contraviene el abandono en el que muchas están y la desconfianza con la que son tratadas, y construye relaciones de cercanía y afecto con las mujeres. A través de gestos

acumulados de cuidado y atención para con ellas, en sus circunstancias particulares y como grupo, se van configurando como referentes afectivos de incondicionalidad. La relación entre activistas y mujeres detenidas o que salieron de prisión es narrada por las mujeres que son acompañadas como una excepción en su vida, muchas veces incomprensible; en palabras de las activistas, un quiebre en el continuum de violencia que han vivido.

Esa relación las cerezas la construyen desde la “implicación afectiva”, un modo de hacer paradójico, en el que las activistas están y se muestran comprometidas con las mujeres, de forma incondicional y, al mismo tiempo, hacia adentro manejan una dosis de desapego necesaria para poder actuar. Se trata, por supuesto, de un trabajo político desde los afectos, que contraviene la idea de que el campo penal está caracterizado por la racionalidad y la neutralidad, y les adjudica a las mujeres una emocional fragilidad.

Las cerezas acompañan a mujeres que son pagadoras, es decir, que están en la cárcel cumpliendo sentencias por delitos que no cometieron o que alimentan las cifras de persecución a ciertos delitos, tras ser procesadas en juicios plagados de irregularidades. La noción de pagadora es central, toda vez que remite al castigo injusto y desproporcionado que reciben las mujeres en el sistema penal, a la centralidad de la culpa en el proceso y al abandono y violencia a la que se ven sometidas.

Las acompañan en el proceso de hacerse más autónomas, lo que en este escenario consiste en la posibilidad de defenderse, de luchar contra la arbitrariedad y la violencia, como sujetas de derechos y aprendiéndose merecedoras de un trato digno. Páginas arriba

ejemplifiqué cómo algunas mujeres, al defenderse, utilizan el lenguaje del derecho, es decir, aquel mediante el cual fueron procesadas. La apropiación del lenguaje de la ley que hacen, sea en el marco de las acciones de defensa participativa con la Cereza o en otras luchas y por su cuenta, supone una acción transgresora y potente.

En el caso de la defensa participativa de la Cereza, la transformación en las condiciones de las mujeres y en las mujeres mismas ocurre en un sistema que es de orden individualista—el penal—pero aspirando a que vaya más allá del individuo. La defensa es “en colectiva”: con el grupo se practica la ira como una emoción legítima, se experimenta la posibilidad de que las cosas sean distintas, se comparten aprendizajes útiles y se vive la fuerza del respaldo grupal. Allí aparece la importancia de la cooperación y los procesos organizativos al interior del penal, que se tornan extremadamente complejos debido al continuum de violencia y la exacerbación del terror que el ingreso a la cárcel supone. Además, el acompañamiento de la Cereza también es colectivo, “en bola”, como diría Fernández (2019), lo hacen las activistas juntas, porque es así como consideran que puede practicarse el feminismo.

Las activistas hablan de un trabajo *con* las mujeres y mediante la preposición expresan que su una apuesta política implica que las acciones concretas que se persiguen, pero también de la lucha más amplia, debe ser resultado del encuentro entre los intereses de las activistas y las mujeres detenidas, que son distintos, porque ellas lo son y porque están en posiciones de desigualdad. En ese sentido, el grupo debe enfrentar las paradojas que implica el buscar construir

relaciones horizontales con las mujeres y, al mismo tiempo, utilizar los privilegios de las activistas para lograr que el sistema penal trate de forma excepcional—un poco más justa—a mujeres que son el otro lado del privilegio de las cerezas y por eso están en prisión.

La meta más clara de la defensa participativa es la liberación de las mujeres encarceladas, pero esta estrategia aspira a lograr, también, una transformación subjetiva—de la mujer liberada y su vida—y social, para las mujeres que la rodean y las mujeres en conjunto. Las mujeres procesadas, aunque no son culpables de las violencias que han vivido, sí tienen un papel transformador de las relaciones que las llevaron a esas situaciones, por eso su defensa es con ellas y las necesidades de ellas son el centro de ese proceso de transformación.

## Referencias

Aracil Santos, A.: "La reconstrucción social desde las mujeres en prisión. La experiencia de trabajo de la Colectiva Cereza", en: Hernández, A. (ed.): *Resistencias penitenciarias. Investigación activista en espacios de reclusión*, Ciudad de México: Editoriales Independientes Mexicanas, 2017, 81-117.

Asilegal (Asistencia Legal por los Derechos Humanos) (*et al.*): "Informe alternativo conjunto para el examen de México ante el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial de ONU (CERD)", 2019.

Azaola, E.: "Las mujeres en el sistema de justicia penal y la antropología a la que me adhiero", *Cuadernos de Antropología Social*, 22, 2005, 11-26.

Azaola, E. y Yacamán, C.J.: *Las mujeres olvidadas. Un estudio sobre la situación actual de las cárceles de mujeres en la República Mexicana*, Ciudad de México: El Colegio de México y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1996.

Belausteguigoitia, M.: "Deshacer la cárcel: prácticas artístico-pedagógicas y maniobras jurídicas con una óptica de género", en: Hernández, A. (ed.): *Resistencias penitenciarias. Investigación activista en espacios de reclusión*, Ciudad de México: Editoriales Independientes Mexicanas, 2017, 163-199.

Castañeda Salgado, M.P.: "Etnografía feminista", en: Blazquez Graf, N., Flores Palacios, F. y Ríos Everardo, M. (coords.): *Investigación feminista. Epistemología, metodología y representaciones sociales*, México: EIICH/CRIM/UNAM, 2010, 217-238.

Castillo Garza, R.: "Dispositivos emocionales del género. La timidez como cualidad de lo femenino", *Otros Diálogos*, 9, 2019, s/p.

Coba, L.: *Sitiadas. La criminalización de las pobres en Ecuador durante el neoliberalismo*, Quito: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, 2015.

CNDH (Comisión Nacional de Derechos Humanos): "Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2018 CERESOS, CEFERESOS, Prisiones Militares y Cárceles Municipales", Ciudad de México: CNDH, 2018.

Espinosa Damián, G.: *Cuatro vertientes del feminismo en México. Diversidad de rutas y cruce de caminos*, Ciudad de México: Universidad Autónoma Metropolitana, 2009a.

Espinosa Damián, G.: "Movimientos de mujeres indígenas y populares en México. Encuentros y desencuentros con la izquierda y el feminismo", *Laberinto*, 29, 2009b, 9-28.

Fernández Camacho, M.: *Cereza: Una existencia estética colectiva fundada en la ética del cuidado*, San Cristóbal de las Casas, Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, Tesis de doctorado, 2019.

Guber, R.: *La etnografía. Método, campo y reflexividad*, Buenos Aires: Siglo XXI, 2011.

Haraway, D.: "Conocimientos situados: la cuestión científica en el feminismo y el privilegio de la perspectiva parcial", en: *Ciencia, cyborgs y mujeres. La reinención de la naturaleza*, Madrid: Ediciones Cátedra, 1991, 313-346.

Hernández, A.: "Viajes compartidos: metodologías feministas en espacios penitenciarios", en: Hernández, A., de Hoyos, E. y Ruíz, M.: *Libertad anticipada. Intervención feminista de escritura en espacios penitenciarios*, Cuernavaca: Conaculta, 2013, 55-88.

Hernández, A.: "¿Del Estado multicultural al Estado penal?: Mujeres indígenas presas y criminalización de la pobreza en México", en: *De las reformas multiculturales al fin de reconocimiento. Justicia, pueblos indígenas y violencia en México y Guatemala*, S/F., 299-338.

INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía): "Estadísticas Sobre el sistema penitenciario estatal en México", en: Franco Barrios, A. (ed.): *Números, Documentos de análisis y estadísticas*, vol. 1, núm. 11, Ciudad de México, INEGI, 2017.

INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía): *Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal 2019*. Presentación de resultados generales.

Juliano, D.: "Delito y pecado. La transgresión en femenino", *Política y Sociedad*, 46, 2009, 79–95.

Justicia Penal: "¿Quiénes son los actores del nuevo Sistema de #JusticiaPenal?", Gobierno de México, 2016.

Mackinnon, C.: *Hacia una teoría feminista del estado*, Madrid: Ediciones Cátedra y Universitat de Valencia, 1989.

Mahmood, S.: "Feminist theory, agency, and the liberatory subject: some reflections on the Islamic revival in Egypt", *Temenos*, 42(1), 2006, 31-71.

Makowski Muchnik, S.: "Identidad y subjetividad en cárceles de mujeres", *Estudios Sociológicos*, 14(40), 1996, 53-73.

Melucci, A.: *Acción colectiva, vida cotidiana y democracia*, Ciudad de México: El Colegio de México, 1999.

Melucci, A.: "El conflicto y la regla: movimientos sociales y sistemas políticos", *Sociológica*, 19(28), 1995, 1-7.

Olivera, M.: *Feminismo popular y revolución. Entre la militancia y la antropología*, Buenos Aires: Clacso, 2019.

Petchesky, R.P. y Judd, K.: "Introducción", en: *Como negocian las mujeres sus derechos en el mundo. Una intersección entre culturas, política y religiones*, Ciudad de México: Colegio de México, 2006.

RAE (Real Academia de la Lengua Española): *Diccionario de la lengua española*. Edición Tricentenario, 2019.

Romero García, V.: *Sexualidades recludas. Deseos clandestinos. Género, sexualidad, violencia y agencia en situación de reclusión*, Ciudad de México: El Colegio de México, tesis de doctorado, 2017.



Saavedra Hernández, L. E.: *Construyendo Justicia(s) más allá de la ley: las experiencias de las mujeres indígenas que participan con el Centro de Derechos de la Mujer de Chiapas, A. C.*, Ciudad de México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, tesis de doctorado, 2018.

Segato, R. L.: *La guerra contra las mujeres*, Buenos Aires: Traficantes de sueños, 2016.